

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)

(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)

cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2019 02267

Revisado el plenario, se advierte que a folio 99 del legajo obra una dirección física del demandado, esto es, Cra 7 No. 5-22 de Armero Guayabal – Tolima.

En consecuencia, en aras de evitar futuras nulidades se insta a la parte demandante para que efectué la diligencia de notificación del demandado del auto admisorio proferido en su contra en la mencionada dirección.

En el citatorio y en el aviso (arts. 291 y 292 C.G.P.) deberá indicarse la dirección electrónica del juzgado, la cual es, cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Sobre el pronunciamiento efectuado por la parte demandante allegado a la cuenta de correo electrónico institucional del juzgado el 29 de julio de 2022 se resolverá en oportunidad.

NOTIFÍQUESE¹



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

SR

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-183 de 26 de octubre de 2022.